

fin de que pueda darse lo mas pronto posible una solucion satisfactoria á esta delicada cuestion.

No cree el Gobierno que lo que ahora propone sea lo único aceptable y conveniente. El Congreso podria tal vez encontrar otra manera mas asequible de satisfacer las necesidades presentes: si así fuere, el Gobierno eadyuvará gustoso al desarrollo de las medidas que tenga á bien adoptar la Cámara; pero si cree necesario manifestar desde ahora, que lo que necesita, y lo necesita urgentemente, es la creacion de nuevos recursos con los que sea posible nivelar las entradas con los gastos de la nacion.

Reitero á vdes. con este motivo las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

Independencia y libertad. México, Noviembre 6 de 1869.—*M. Romero*.—Ciudadanos diputados secretarios del Congreso de la Union.—Presente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 1.

Artículo único. Se deroga la fraccion II del artículo 1º de la ley de 30 de Mayo de 1868, que redujo un 10 por ciento de los impuestos que se cobraban por la administracion principal de rentas del Distrito, debiendo hacerse, en consecuencia, el cobro de estos impuestos desde el 1º de Enero de 1870, y durante el segundo semestre del presente año económico, con arreglo á las tarifas vigentes del 29 de Mayo de 1868.

México, Noviembre 6 de 1869.—*M. Romero*.

PROYECTO DE LEY NUMERO 2.

Artículo único. La contribucion federal establecida por la ley de 16 de Diciembre de 1861, será desde el 1º de Enero de 1870, y durante el segundo semestre del presente año económico, de la tercera parte de los enteros que la causen, y se cobrará con total arreglo á la citada ley de 16 de Diciembre de 1861 y disposiciones posteriores relativas no derogadas.

México, Noviembre 6 de 1869.—*M. Romero*.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES.

Las comisiones primera y segunda de Hacienda han visto con detenimiento las iniciativas presentadas por el ejecutivo en 6 del corriente mes, así como la exposicion que las acompaña. El ciudadano Ministro de Hacienda en esta exposicion refiere las causas que á su modo de ver han concurrido para disminuir los ingresos, al grado de suponer que faltarán dos millones de pesos para cubrir el presupuesto al terminar el año fiscal, y aun despues de haber reducido aquel á la corta suma de trece y medio millones de pesos: termina el ciudadano Ministro diciendo:

«Que á fin de llenar la necesidad urgente de nivelar las entradas con los

gastos en el presente año económico, cree el ejecutivo indispensable recurrir á los medios siguientes:

«1º La resolucion de la cuestion de aranceles; porque aunque de esta no se espere aumento por lo que hace á la alza, las solas reformas que se le hagan respecto de una mas justa distribucion en las cuotas, y en la mejor clasificacion, bastará para esperarse mayor movimiento en la introduccion y con esta algun aumento; no siendo de menor influencia hacer cesar la ansiedad en que se tiene al comercio actualmente.

«2º La aprobacion del proyecto sobre timbre, el cual contiene dos fines, el de aumentar las rentas y el de sustituir algunas contribuciones antieconómicas.

«3º La derogacion de la fraccion II del artículo 1º de la ley de 30 de Mayo de 1868, que disminuyó los derechos de portazgo y de consumo en el Distrito en un 10 por ciento, porque esta disminucion la hizo el cuarto Congreso, alucinado con el hecho de que el ejecutivo en los dos años anteriores pudo cubrir con desahogo los gastos públicos.

«4º El aumento de 8 y un tercio por ciento á la contribucion federal, pues sin desconocer sus inconvenientes, cree preferible aumentar ligeramente un impuesto ya establecido, que crear otro nuevo.»

Las comisiones que dictaminan advirtieron, que los dos primeros medios que el ejecutivo ha escogitado para hacer desaparecer el deficiente del presupuesto, son los mas dignos de atencion, pero que no son de inmediato resultado. Como el Congreso sabe, comenzó á trabajarse en el arancel desde el año pasado, y se ha continuado hasta hoy, al punto que la Cámara próximamente tendrá que ocuparse de él.

El proyecto relativo al timbre lo despachó la segunda comision de hacienda del cuarto Congreso constitucional, pero este ya no tuvo tiempo para ocuparse de él: instalado el actual, arreglándose á la forma de procedimientos, se ha visto precisado á volverlo á la nueva comision, y esta se ocupa actualmente de él; quedan, pues, por resolverse del momento, las dos únicas iniciativas de que trata la exposicion del ciudadano Ministro de Hacienda, y son: aumento de la contribucion federal, y restablecimiento del 10 por ciento de los derechos de portazgo y de consumo en el Distrito, que rebajó la ley de 30 de Mayo ya citada.

Las comisiones han debido examinar y han examinado estas dos solas iniciativas, y las juzgan del todo inadecuadas, gravosas é impolíticas.

Se hace necesario recordar que una mayoría considerable de legislaturas ha pedido la supresion de la contribucion federal; es, pues, inconsiderado darles por respuesta, que si no se les hace tolerable la contribucion de un 25 por ciento sobre sus rentas, paguen 33 en lo sucesivo. Esta observacion es mas fuerte respecto del Distrito, porque habria de pagar este el aumento del 8 y un tercio, mas el 10 por ciento de portazgo y consumo. El Ministerio no ignora el decadente estado del comercio; sabe que en la capital se cierran algunos giros casi diariamente, y este mal creceria al extremo de hacer nugatorio el aumento del 8 y un tercio que pagaran los que quedasen en pié, quedando entónces solo lo odioso de la ley. Las comisiones piensan que la propiedad y el comercio se hallan muy gravados, ya considerada la poblacion y sus consumos, ya consideradas, por fin, las condiciones especiales en que actualmente se halla el país por la crisis que ha atravesado.

Las comisiones se habrian hecho violencia para aceptar las iniciativas, si se hubieran convencido de que fuera exacta la apreciacion que el Ministerio hace de los motivos ó causas de la disminucion enorme de las rentas, y

si por fin los medios sugeridos llenaran el objeto que el mismo se propone; pero no es así.

En dos millones de pesos calcula el Ministerio el deficiente del presupuesto económico para el año fiscal que cursa; pues bien, el mismo Ministerio presupone que las dos leyes que solicita, esto es, la del 8 y un tercio sobre la contribucion federal y la del 10 por ciento sobre portazgo y consumo, deberán reunir de dos á trescientos mil pesos, y entónces no obtendrá mas de un 10 ó un 15 por ciento de los dos millones que busca; quedando plenamente evidenciado lo que las comisiones acaban de insinuar, y es, que los medios propuestos son totalmente inadecuados é insuficientes.

No estará por demas observar de paso la equivocacion que se padece en suponer que la hacienda federal podía aprovechar el 10 por ciento sobre el consumo y portazgo, derogándose la fraccion II del artículo 1º de la ley de 30 de Mayo de 1868, porque ese 10 por ciento está distribuido entre el derecho de alcabala y el municipal, no quedando, por tanto, para el erario federal, mas que 7 por ciento, disminuyéndose así en una tercera parte el cálculo del ciudadano Ministro de Hacienda, y haciéndose mas remarcable la insuficiencia de la iniciativa.

Los que suscriben, no fiándose en sus propias luces para apreciar debidamente la situacion y los medios de afrontarla, procuraron varias conferencias con el Ministro de Hacienda, y las han tenido no solo con este, sino tambien con otros de los ciudadanos ministros, á quienes se ha oido detenidamente; pero por desgracia no han podido hacer variar á las comisiones la resolucio n firme en que están de no proponer al Congreso la aprobacion de las iniciativas. Por tanto, someten al recto juicio de la Cámara las siguientes proposiciones económicas:

«1ª No es de admitirse la iniciativa del ejecutivo, que propone aumentar en 8 y un tercio la contribucion federal.

«2ª No es de admitirse la iniciativa del ejecutivo que deroga la fraccion II del artículo 1º de la ley de 30 de Mayo de 1868.»

Sala de comisiones del Congreso de la Union. México, Noviembre 22 de 1869.—*Castañeda*.—*Romero Rubio*.—*R. G. Guzman*.—*Guillermo Prieto*.—*José Valente Baz*.—*F. Mejía*.—Al márgen: Noviembre 23 de 1869.—Primera lectura é imprimase.—Una rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1869.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4ª—El ejecutivo manifestó al Congreso por conducto de esta Secretaría, con fecha 6 del actual, cuál es la situacion financiera de la República, y propuso cuatro arbitrios que á su juicio serian suficientes para remediarla durante el presente año económico. El primero de estos arbitrios fué la solucio n de la cuestion de aranceles, que el Gobierno consideró como de los mas eficaces para alcanzar el resultado de regularizar la hacienda y evitar el aumento del deficiente.

El Presidente ha visto que las comisiones á quienes el Congreso tuvo á bien pasar estos asuntos, han presentado ya sus dictámenes respecto de tres de los arbitrios propuestos en comunicacion de 6 del actual. Ve tambien que se desean discutir las graves y diffeiles cuestiones que entraña la comunicacion del dia 6, con referencia solamente á dos de los arbitrios propues-

tos en ella, que son los últimos en el órden con que el ejecutivo los ropuso, y acaso los que presenten mas dificultades.

Deseando evitar el que el Congreso se ocupe de esta cuestion en medidas aisladas que podrían preocupar la determinacion final que tenga á bien adoptar, sin que se le presente por sus comisiones el plan todo del Ejecutivo, cree conveniente proponer á la Cámara, que si lo tiene á bien, se sirva comenzar la discusion de este grave asunto por el dictámen presentado por las comisiones respecto del arancel, dándole así la preferencia que ántes le habia acordado, y dejar para cuando se haya decidido esta cuestion y la del timbre, la discusion de las otras dos iniciativas.

Reitero á vdes. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

Independencia y libertad. México, Noviembre 27 de 1869.—*M. Romero*.—Ciudadanos diputados secretarios al Congreso de la Union.—Presentes.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—En la comunicacion que el ejecutivo envió al Congreso el 6 de Noviembre próximo pasado, se propuso, segun se ha manifestado en diferentes ocasiones, informar á la Cámara del estado que guarda la hacienda federal, expresando su opinion de que convenia decretar nuevos recursos para cubrir el deficiente supuesto que existia este, aun despues de hechas por el ejecutivo todas las economías que consideró compatibles con la conservacion del órden público.

Para facilitar los trabajos del Congreso y ganar un tiempo, que es precioso para la nacion, el ejecutivo envió á la Cámara cuatro iniciativas, cuya aprobacion bastaria á su juicio para dar al erario los recursos que necesita, á fin de evitar el deficiente. Dijo entónces y ha repetido despues, oficial y confidencialmente, al Congreso y á sus comisiones de hacienda, que era el primero en reconocer los inconvenientes que tenian estas iniciativas; que no insistiria en que fueran ellas precisamente las que se aprobasen, y que aceptaria con agrado y cooperaria de buena voluntad á plantear cualesquiera otras que la Cámara tuviera á bien aprobar en lugar de las propuestas.

Las dos comisiones de Hacienda del Congreso, desentendiéndose de la cuestion principal sometida á la Cámara con la comunicacion de 6 de Noviembre, tuvieron á bien presentar dictámen sobre dos de las iniciativas propuestas en aquella comunicacion, las que estaban en el último lugar en el órden que el ejecutivo les dió; las que eran de menos importancia en sus resultados, las que ofrecian mayores inconvenientes en la práctica, las que tenian mas puntos vulnerables, y las que por sí solas, aun en caso de ser aprobadas por el Congreso, serian insuficientes para remediar el deficiente. Con un dictámen adverso á estas dos iniciativas, se trata de resolver la cuestion principal, de mucha mas gravedad y trascendencia, aunque sin indicarlo así.

Como el ejecutivo ha manifestado que no se fija en los medios de alcanzar el objeto que desea, y que lo que cree que se necesita son recursos, y que aceptará los que el Congreso tenga á bien darle; como por la manera con que se va á discutir esta cuestion, se correria el peligro de decidir con el voto del Congreso sobre una medida destacada y secundaria, de una cuestion de la mas grande importancia para los intereses públicos; como el tiempo que el Congreso ocuparia en discutir el dictámen presentado por las comisiones de Hacienda sobre estas medidas secundarias, impediria que se decidiera en este período de sesiones, aun cuando se prorogue por treinta dias útiles la muy grave cuestion de aranceles, que tiene pendiente á toda la sociedad y afecta grandemente los intereses del erario; por todas estas consi-

déraciones y por las demas que se han indicado verbalmente á la Cámara en la discusion que ha ténido efecto respecto de estas dos iniciativas, el Presidente ha acordado hoy en junta de Ministros, que se retiren las iniciativas sobre aumento á la contribucion federal, á los derechos de portazgo que se cobran en el Distrito federal, sin que por esto se entienda que retira en manera alguna ninguna de las manifestaciones que hizo en su exposicion de 6 de Noviembre, respecto de la necesidad imperiosa que hay de cubrir el deficiente que existe en el erario público, con los arbitrios que el Congreso tenga á bien decretar.

Reitero á vds. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Independencia y libertad. México, Diciembre 7 de 1869.—*M Romero*
—Ciudadanos diputados secretarios del Congreso de la Union.—Presentes.

PRIMER APENDICE

A LAS

OBSERVACIONES DE LAS ADUANAS

SOBRE LOS PROYECTOS DE ARANCEL
PUBLICADOS EN LA PRIMERA PARTE DEL EXPEDIENTE
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Aduana marítima de la Ventosa.—Se han recibido con la circular de fecha 19 de Octubre próximo pasado, expedida en la Seccion 1ª de esa Secretaría, tres ejemplares impresos del expediente formado respecto de un nuevo arancel; y como vd. me lo previene, hoy mismo he distribuido dos entre los comerciantes de este puerto, reservándose esta Aduana el otro para estudiarlo detenidamente y hacer las indicaciones que crea convenientes.

Independencia y libertad. Tehuantepec, Noviembre 19 de 1869.—*J. G. Iribarren*.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—México.

Aduana marítima de Puerto Angel.—Número 24.—Seccion 1ª.—Con la suprema circular de ese Ministerio fecha 19 del mes anterior recibí un solo ejemplar impreso, relativo al proyecto de un nuevo arancel para las Aduanas marítimas y fronterizas. Respecto á las prevenciones á que se refiere la expresada circular, cuidaré de darles puntual cumplimiento.

Independencia y libertad. Pochutla, Noviembre 3 de 1869.—*B. Almaraz*.—C. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—México.

Aduana marítima de Tuxpam.—Número 49.—Con la circular de la seccion 1ª de esa Secretaría, fecha 19 del próximo pasado, se han recibido dos ejemplares del expediente formado por ese Ministerio, sobre el nuevo proyecto de arancel, de los cuales uno quedó en esta Aduana para estudiarlo detenidamente, y el otro ha sido cedido al comercio, haciéndole presente lo manifestado por el C. Presidente de la República.

Independencia y libertad. Tuxpam, Noviembre 3 de 1860.—*Miguel A. Rosas*.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—México.